DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14961
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2020ER14134

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: NELSON DAVID MILLÁN DELVALLE				SOLICITANTE: DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
CAT	07	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	10 de Noviembre de 2020	**HORA:**	13:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 53 A Sur No. 25 - 30	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 93321.16 Y1: 98016.31		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San Viviente Ferrer	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m^2		
UPZ:	42 - Venecia	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			0		
LOCALIDAD:	6 - Tunjuelito	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0015NZOE	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	800 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38842		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realiza para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO : Riesgo por actividad de la construcción – Agentes externos

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 53 a Sur No. 25 - 30, se encuentra emplazado en el Sector Catastral Sa Vicente Ferrer de la Localidad de Tunjuelito, el cual no corresponde a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No.3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, actualizado de acuerdo a la resolución 1483 / 2019), el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día Diez (10) de Noviembre de 2020 al predio de la Calle 53 A Sur No. 25 - 30, Sector Catastral San Vicente Ferrer de la Localidad de Tunjuelito; que en adelante se denominara como predio evaluado.



Figura 1. Localización del predio de la Calle 53 A Sur No. 25 - 30, Sector Catastral San Vicente Ferrer de la Localidad de Tunjuelito

8. DESCRIPCIÓN

El sector evaluado corresponde a una zona plana. Donde se emplazan edificaciones de hasta 4 niveles, cuenta con vías de acceso en buen estado y con la presencia de los servicios públicos domiciliarios.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

No se pudo tener acceso al predio de la referencia, teniendo en cuenta que las personas que atienden el llamado a la puerta manifiestan que no tienen conocimiento de la solicitud, razón por la cual se realiza inspección desde el exterior. En el predio evaluado se emplaza una edificación de cuatro (04) niveles, construida posiblemente bajo un sistema en mampostería estructural, losa de entrepiso y cubierta en tejas de fibro cemento y translucidas. En la inspección visual realizada desde el exterior y por los lados visibles, se identifica que sobre la cubierta del cuatro nivel se construyó una base metálica como estructura de soporte de una antena, posiblemente de telecomunicaciones (ver fotografías 1 a 4). Desde el exterior no se identifican daños en los elementos estructurales y no estructurales que la conforman.

9. POSIBLES CAUSAS:

Deficiencias constructivas

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



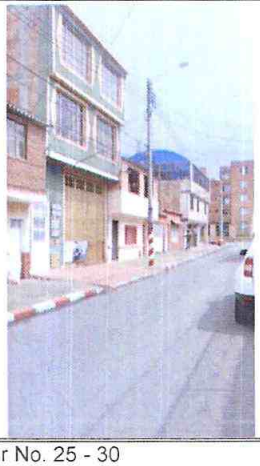

Foto No. 1 y 2. Vista frontal predio de la Calle 53 A Sur No. 25 - 30





Foto No. 3 y 4. Vista del predio de la Calle 53 A Sur No. 25 - 30 desde los costados visibles

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 53 A Sur No. 25 - 30	----------	Edificación	Habitacional	4	Ninguno desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no contar con una estructura de soporte adecuada, se podría presentar el colapso parcial o total de la antena de telecomunicaciones; situación que con base en la inspección visual realizada no es posible precisar.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 A Sur No. 25 – 30, Sector Catastral San Vicente Ferrer de la Localidad de Tunjuelito.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad de los elementos de fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 53 A Sur No. 25 – 30, Sector Catastral San Vicente Ferrer de la Localidad de Tunjuelito, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Dado que no se pudo ingresar a la vivienda no fue posible confirmar la presencia de daños estructurales o no estructurales que la pudieran estar afectando. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo, se presenten afectaciones de consideración.

- De acuerdo a lo mencionado en el radicado de la referencia en lo relacionado con *"(…) le solicitamos ordenar a quien corresponda realizar visita técnica al predio donde se encuentra ubicada la estación de telecomunicaciones, esto con el fin que se verifique si la estación radioeléctrica cumple con la normatividad vigente* (…)"; nos permitimos informar lo siguiente:

  El IDIGER desconoce si los responsables de la antena cuentan con el permiso de instalación emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, y si se está dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Decreto 397 de 2017, "por el cual se

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C."

Es pertinente aclarar que las disposiciones de la Ley 400 de 1997, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo – resistentes, "no comprenden el diseño y construcción de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales, o no estén cubiertas dentro de las limitaciones de cada uno de los materiales estructurales prescritos". (Negrilla fuera del texto original).

Sin perjuicio de lo anterior, las antenas de telecomunicaciones deben contar con "estudio de suelos, estudio estructural de la cimentación, estudio estructural de la estación radioeléctrica y sus componentes", tal como lo establece el Decreto 397 de 2017.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 397 de 2017, se debe dar cumplimiento al artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado mediante el Decreto 2157 de 2017, por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas – PGRDEPP; por tanto, es deber de los responsables de la antena, realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis, deberán diseñar e implementan las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Calle 53 A Sur No. 25 – 30, Sector Catastral San Vicente Ferrer de la Localidad de Tunjuelito y a los operadores de la antena de telecomunicaciones realizar el análisis especifico del riesgo, desarrollar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencia, para el funcionamiento de la antena, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado mediante el Decreto 2157 de 2017.

- A la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y a la Alcaldía Local de Tunjuelito, desde sus respectivas competencias, ejercer las funciones de control administrativo y urbano, dadas las inconformidades manifestadas por la Junta de Acción Comunal del barrio San Vicente Ferrer, sobre el funcionamiento y operación de la antena.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Tunjuelito, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y usuarios de las edificaciones evaluadas.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesión: INGENIERO CIVIL – ESP. EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS ESP. EN AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
Profesional Especializado Código 222 Grado 23
Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071